



038/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que la Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, en su Artículo 17 refiere. - (Requisitos para Aprobación de Planimetrías Vía Regular).

Que, se tiene Nota de Solicitud de fecha 26 de julio de 2022, de aprobación de Planimetría del Loteo 4 de Julio por Vía Regular, Distrito 11, con la Ley Municipal 328/2016, dirigido a la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. solicitada por el propietario.

Que, se adjunta Levantamiento Topográfico Georreferenciado con una superficie de acuerdo a levantamiento de 10000.00 m2, Reg. 184114, de fecha 07 de julio de 2021.

Que, cursa PLANIMETRÍA, (un original y copias) con los respectivos datos técnicos de Planimetría Vía Regular del Loteo "4 DE JULIO", del Distrito Municipal N° 11. En formato físico y digital.

Que, cursa Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-067/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, elaborado por el Técnico Procesador de Planimetrías dependiente de la U.A.T., informe que refiere: "...La Planimetría LOTE "4 DE JULIO" del Distrito Municipal N° 11, se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro...".

Que, se tiene Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1722/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025 realizado por la ASESORA LEGAL - D.A.T.C., que en su parte conclusiva señala: "El presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley Municipal N° 328/2016 (LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTOS Y APROBACION DE PLANIMETRÍAS) y Ley Municipal N° 948/2025 (LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 328 DE PROCEDIMIENTOS Y APROBACION DE PLANIMETRÍAS) de la Planimetría VIA REGULAR LOTE "4 DE JULIO" ubicada en el Distrito Municipal N° 11 ...".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales),

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



038/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 130/25, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 16 de diciembre de 2025, que resuelve **APROBAR la Planimetría (Vía Regular)** del LOTE "4 DE JULIO" ubicado en el Distrito Municipal N° 11, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	PORCENTAJE
Residencial	6450.01 m ²	64.50 %
Área de Equipamiento	300.00 m ²	3.00 %
Vías Públicas	3249.99 m ²	32.50 %
Total	10000.00 m ²	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Cesión de Áreas).– Se acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0285228 ubicado en LOTE "4 DE JULIO", con una superficie de 3549.99 m² a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 3 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).– Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 4.– Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 5.– Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en Urbanización 10 de Octubre, entre la Av. Peru y calle Vaticano (cancha), del distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los diez días del mes de abril de dos mil veintiséis años.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Cajal Francisco Cruz Niza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
RIS Alexandra Flores Guio
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

2